

QUILMES, 16 de febrero de 2010

VISTO que el art. 10º, inc. c). c2). del Estatuto de la Universidad prevé entre sus docentes profesores extraordinarios, el carácter de consultos, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el inc. k) del art. 62º del Estatuto corresponde al Consejo Superior la designación de tales profesores extraordinarios.

Que hasta la fecha no ha mediado Resolución del cuerpo que establezca las condiciones, así como los derechos y obligaciones de los profesores consultos.

Que es propósito del Departamento de Ciencias Sociales dar cumplimiento al art. 17º del Estatuto Universitario.

Que, consecuentemente, deviene necesario proceder a dictar la respectiva resolución reglamentaria.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Departamento de Ciencias Sociales ha emitido despacho favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Elevar a consideración del Consejo Superior la siguiente propuesta de Resolución.

ARTICULO 2º.- Podrán ser profesores consultos de la Universidad Nacional de Quilmes los docentes titulares ordinarios que hayan sido directores de proyectos o programas de investigación o extensión de esta Casa de Altos Estudios y que, habiendo accedido a los beneficios de la jubilación, se hubieren destacado en el ejercicio de actividades de docencia y/o investigación y/o extensión durante su desempeño en la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 3º.- Excepcionalmente, el Consejo Superior podrá designar como profesor consulto a un docente titular ordinario que no hubiera dirigido programas o proyectos de investigación y/o extensión cuando su contribución al progreso de su disciplina sea relevante en el ámbito nacional.

ARTICULO 4º.- La propuesta de designación deberá ser efectuada por el Rector de la Universidad o por la mayoría de los miembros representantes del claustro docente en el Consejo Superior y tendrá una duración de siete años.

ARTICULO 5º.- Las propuestas deberán ser acompañadas por el curriculum vitae del candidato nominado y la reseña de la labor desarrollada. Deberá contener la aceptación del docente propuesto y una opinión favorable del Consejo Departamental respectivo.

ARTICULO 6º.- El Consejo Superior considerará las propuestas de designación previo dictamen conjunto de sus Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado y de Planificación y Presupuesto. Para proceder a la designación se requerirá la mayoría de los dos tercios de los miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 7º.- Son deberes del profesor consulto designado ejecutar las encomiendas que le asigne el Rector a propuesta de la Dirección del respectivo Departamento, bajo la forma de un plan de trabajo de un número de horas a determinar, en el que desplegarán las actividades a desarrollar en docencia de posgrado, investigación, asesoramiento y extensión que sean adecuadas para el logro de los objetivos estratégicos de la Universidad. Excepcionalmente, el

profesor consulto podrá asumir actividades de docencia de grado siempre que ello no implique una carga regular de cursos a su cargo.

ARTICULO 8º.- Son derechos del profesor consulto designado:

- a) Conservar su carácter de afiliado titular de la Obra Social Universitaria.
- b) Percibir una asignación regular, mensual y por el término de siete años cuyo monto neto será equivalente a la diferencia entre el cargo de profesor titular con el grado máximo obtenido por el profesor consulto -sin adicionales y/o complementos- y el importe neto de su haber jubilatorio. Esta asignación se ajustará teniendo en consideración eventuales incrementos en el haber jubilatorio y posibles incrementos que, con carácter general, se establezcan para los docentes ordinarios.

ARTICULO 9º.- Regístrese, elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 005/10

Firma: Dr. Martín Becerra
Director del Departamento de Ciencias Sociales